

## LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.

En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 422 de 1996 y los párrafos 3º de los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 26 de 1998, artículos 3º, 4º, 5º y 11º del Acuerdo 648 de 2016 y los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 10º, 15º y 16º del Decreto Distrital 474 de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que el 09 de octubre de 2017 se expidió la Resolución SDH -000198 "Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda", estipulando en el artículo 2º los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por parte de los contribuyentes de los regímenes simplificado y común y de los agentes retenedores de dicho tributo.

Que en dicho artículo se incluyó el siguiente cuadro explicativo:

PERIODO	BIMESTRE	HASTA EL DIA
1	Enero – febrero	Tercer viernes hábil del mes de marzo de cada año.
2	Marzo – abril	Tercer viernes hábil del mes de mayo de cada año
3	Mayo – junio	Tercer viernes hábil del mes de julio de cada año.
4	Julio – agosto	Tercer viernes hábil del mes de septiembre de cada año.
5	Septiembre – octubre	Tercer viernes hábil del mes de noviembre de cada año.
6	Noviembre– diciembre	Tercer viernes hábil del mes de enero de cada año.

Por la cual se aclara la Resolución SDH-000198 de 09 de octubre de 2017”

Que una vez revisados los textos anteriormente mencionados y transcritos, se constató que los mismos incurrieron en un yerro caligráfico, por lo que se hace necesario realizar la respectiva aclaración, indicando que los vencimientos bimestrales del Impuesto de Industria y Comercio serán los terceros viernes de cada mes, en los siguientes términos:

Periodo	BIMESTRE	HASTA EL DIA
1	Enero – febrero	Tercer viernes del mes de marzo de cada año.
2	Marzo – abril	Tercer viernes del mes de mayo de cada año
3	Mayo – junio	Tercer viernes del mes de julio de cada año.
4	Julio – agosto	Tercer viernes del mes de septiembre de cada año.
5	Septiembre – octubre	Tercer viernes del mes de noviembre de cada año.
6	Noviembre– diciembre	Tercer viernes del mes de enero de cada año.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la entidad del XX al XX de enero del 2018, sin que se resentaran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos. En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

Artículo 1°. Aclarar el artículo 2 de la Resolución No. SDH -0198 de 09 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que los vencimientos bimestrales del Impuesto de Industria y Comercio serán los terceros viernes de cada mes, en los siguientes términos:

Periodo	BIMESTRE	HASTA EL DIA
1	Enero – febrero	Tercer viernes del mes de marzo de cada año.
2	Marzo – abril	Tercer viernes del mes de mayo de cada año.
3	Mayo – junio	Tercer viernes del mes de julio de cada año.
4	Julio – agosto	Tercer viernes del mes de septiembre de cada año
5	Septiembre – octubre	Tercer viernes del mes de noviembre de cada año.
6	Noviembre– diciembre	Tercer viernes del mes de enero de cada año.

“Por la cual se aclara la Resolución SDH-000198 de 09 de octubre de 2017”

Artículo 2º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de.....de 2018.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico

Lisandro Manuel Junco Riveira – Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico

Revisado por: Diana del Pilar Ortiz Bayona – Subdirectora de Planeación e Inteligencia Tributaria

Saúl Camilo Guzmán Lozano – Subdirector del Jurídico Tributario

Manuel Ávila Olarte – Subdirector Jurídico de Hacienda

Proyectado por: Saúl Camilo Guzmán Lozano – Subdirector del Jurídico Tributario